

580 (XI). Petición del Sr. Hassan Ibrahim Mohamed y 13 personas más (T/Pet.11/181), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Hassan Ibrahim Mohamed y otras 13 personas más (T/Pet.11/181), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/967 y 978), así como de la exposición oral¹⁰⁸ del representante especial, y en particular de que:

a) La petición se refiere a la detención de 14 personas que fueron puestas a disposición del tribunal regional de Migiurtinia por haber atacado a dos ilalos,

b) Cuatro de los inculcados fueron absueltos y los otros diez condenados a diversas penas de prisión,

c) La Administración promulgó en abril de 1952, nuevas disposiciones legales que limitan el período de instrucción del sumario y, por consiguiente, el período de prisión preventiva. Por lo que se refiere a las detenciones practicadas por la policía, la ley italiana, que se aplica en todo el Territorio, limita su duración a 48 horas, transcurridas las cuales el detenido tiene que ser puesto en libertad o a disposición de las autoridades judiciales;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Considera que, en lo que se refiere a la cuestión decidida por los tribunales, la petición es inadmisibles en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento del Consejo;

3. Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora no omitirá ningún esfuerzo para conseguir que se enjuice a los delincuentes en el plazo más breve posible;

4. Pide al Secretario General que se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

581 (XI). Petición del jeque Mohamed Hagi Aid Abd el Rahman (T/Pet.11/182), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del jeque Mahamed Hagi Aid Abd el Rahman (T/Pet.11/182) y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

¹⁰⁸ *Ibid.*

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/1007), así como de la exposición oral¹⁰⁸ del representante especial, y en particular de que:

a) El peticionario fué condenado conforme al procedimiento establecido por la ley, por delitos cometidos al participar en los disturbios encaminados a obstruir la campaña contra la langosta,

b) El peticionario no apeló del fallo condenatorio,

c) Ninguno de sus parientes próximos ha muerto de inanición durante su encarcelamiento,

d) Las demás alegaciones del peticionario son igualmente infundadas;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Recomienda a la Autoridad Administradora que continúe su práctica de explicar por anticipado a los habitantes interesados la naturaleza y objetivos de las campañas contra la langosta que proyecte realizar;

3. Exhorta a la población local a que coopere con la Administración en las campañas contra la langosta;

4. Considera que la cuestión planteada por el peticionario en relación con su encarcelamiento es inadmisibles en virtud del artículo 81 del reglamento, porque se refiere a un asunto de que han conocido los tribunales competentes del Territorio;

5. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

582 (XI). Petición del Sr. Hassan Yusuf y cuatro personas más (T/Pet.11/183), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Hassan Jusuf y cuatro personas más (T/Pet.11/183) y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/988) y en particular de que:

a) Los peticionarios fueron dados de baja, por haber estado complicados en la comisión de un delito, por haberse hecho culpables de la comisión de actos de indisciplina o de insubordinación o por haber propalado falsas especies,

b) Todos los peticionarios recibieron los sueldos e indemnizaciones que se les debían hasta la fecha de su licenciamiento;

¹⁰⁸ Véase el documento T/C.2/SR.26.

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Señala también a la atención de los peticionarios la siguiente recomendación sobre los servicios administrativos aprobada por el Consejo en su 11º período de sesiones:

“El Consejo, observando con satisfacción las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para aumentar la participación de los somalis en los servicios administrativos y en particular, el nombramiento de somalis para puestos de dirección tales como jefes de sección en la administración central, ayudantes administrativos de los Residentes y funcionarios a cargo de las aduanas, de las oficinas de correos y de los puestos de policía, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora podrá extender esas medidas a todos los servicios administrativos”;

3. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;

4. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

583 (XI). Petición del Sr. Mohamed Bothar y cinco personas más (T/Pet.11/196), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Mohamed Bothar y cinco personas más (T/Pet.11/196), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora autorizada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982 y T/986), y en particular de que las acusaciones formuladas por los peticionarios contra la Administración son vagas y carecen de fundamento;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

584 (XI). Petición del Sr. Sama Aliu Abdurrahman (T/Pet.11/198), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Sama Aliu Abdurrahman (T/Pet.11/198) y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/986), y en particular de que la Administración no proyectará ninguna medida destinada a reglamentar o a limitar los movimientos normales de población entre las diversas regiones del Territorio en fideicomiso;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna con respecto a esa petición;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

585 (XI). Petición del Sr. Ahmed Ali Isse (T/Pet.11/202), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Ahmed Ali Isse (T/Pet.11/202), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/975) y en particular de que:

a) El peticionario fué acusado de resistencia a un agente de la fuerza pública; el juez del comisariado regional de Benadir le sentenció a un mes de prisión con condena condicional y al pago de las costas, que ascendieron a 12,12 somalos,

b) No se desprende de la investigación practicada que en el curso de la lucha el peticionario sufriese la ruptura de un diente o que solicitase con ese motivo se le sometiera a un reconocimiento médico;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administra-